

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Prueba extraprocesal – inspección judicial
Radicado: No. 630014003009 2021 00058 00
Sustanciación: 653

Se niega la aclaración del dictamen pericial allegado por el perito evaluador designado por el Despacho, lo anterior por cuanto una vez revisada la solicitud de prueba extraprocesal, en las pretensiones de esta, únicamente se pidió determinar el valor comercial del bien raíz objeto de prueba, situación que fue cubierta a cabalidad por el ingeniero civil Alfredo Álvarez López, por lo tanto, legalmente no se puede ordenar la adición de una labor no ordenada.

Sin embargo, el interesado le puede realizar directamente la petición al auxiliar de la justicia designado y será decisión de aquel atender o no lo requerido.

Se aclara que en este Despacho ya culminó la labor encomendada, por lo tanto, si el dictamen es adicionado, dicha labor ya no será objeto de trámite alguno en esta instancia.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 086
Fecha de notificación por estado 03/06/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5182b9ad5f0aee312b7b5abeba0da54a5fb4cdd37bfd9ce367e715d515fed0a**
Documento generado en 02/06/2021 01:26:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>